



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00336-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del buzón de correo electrónico del Curador Ad Litem nombrado con anterioridad para el presente proceso no aceptando cargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al escrito presentado por en fecha 10/04/2023 en el cual la Doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, solicita el relevo de su cargo informando que cuenta con más de cinco procesos en los cuales ejerce como Curador Ad Litem.

Por lo anterior, este despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa de las accionadas **YEILY LIZCANO PABON y ROSSY JOHANNA MORENO GARCIA** y teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3º del artículo 50 del C.G.P. procede a relevar a la Doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como Curador Ad-Litem y designar nuevo curador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Teniéndose en cuenta lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

- 1. RELEVAR** del cargo de Curador Ad Lite de las accionadas **YEILY LIZCANO PABON y ROSSY JOHANNA MORENO GARCIA** a la Doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** por lo expuesto anteriormente.
- 2. DESIGNAR** de la lista remitida por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA como CURADOR AD- LITEM de las demandadas **YEILY LIZCANO PABON y ROSSY JOHANNA MORENO GARCIA**, al profesional:
 - **JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERÓN**, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico, javierestel@gmail.com.

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

- 3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98798b1744dd1ee11c2c9775b7ab234cf85f41f21bf0a07142fa48160eb33ced

Documento generado en 12/04/2023 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>